

formidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 16 de enero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y María Blanca Blanquer Prats.

**RELACION NUMERO 1
Vehículos - Valencia**

Provincia	Matrícula	Marca-modelo	Organismo
Valencia.	9161-F	Renault-4.	S. VEGETAL.
Valencia.	3379-F	Opel Corsa.	IRYDA.
Castellón.	3250-F	Renault-4TL.	IRYDA.
Total			3

**RELACION NUMERO 2
Personal funcionario del IRYDA
Comunidad Valenciana
(Retribuciones 1995)**

Provincia	Puesto de trabajo	Nombre y apellidos	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Valencia	J. Sección. N24	Manuel Escrivá Peña	2.609.250	1.965.632	4.574.882	—
Valencia	J. Sección. N24 (*)	J. Manuel Cánovas Cobo del Prado	2.609.250	1.963.356	4.572.606	1.094.828
Valencia	Tco. Sup. N24	José M. Benito Gil	2.767.170	1.522.008	4.289.178	—
Valencia	Técnico. N20	José Revuelta Somalo	2.313.948	1.105.536	3.419.484	861.368
Valencia	Técnico. N18	H. Bermejo Palomo	2.440.284	1.033.764	3.474.048	875.113
Valencia	Técnico. N17	R. Simeó Albert	1.934.940	997.872	2.932.812	—
Valencia	Jefe Ngdo. N14	M. Maicas Torres	1.775.144	552.288	2.327.432	586.280
Valencia	Aux. Inf. N10	I. Latorre Sánchez	1.158.794	522.312	1.681.106	—
Valencia	J. Ser. Terr. N26	Vacante	2.056.530	2.262.348	4.318.878	—
Valencia	Aux. Of. N10	Vacante	1.063.874	408.780	1.472.654	—
Alicante	Ay. Admón. N11	Ant. Rincón Ballester	1.727.740	440.660	2.168.400	547.228
Castellón	J. Sección. N24	José L. Paco López S.	2.767.170	1.779.144	4.546.314	1.094.828
Castellón	Técnico. N17	Fco. Romero Barraojón	2.377.116	997.872	3.374.988	850.159
Castellón	Aux. Of. N10	M. T. Calvo Agustina	1.253.714	408.780	1.662.494	418.782
Totales			28.854.924	15.960.352	44.815.276	6.328.586

(*) Grado consolidado nivel 26.

**RELACION NUMERO 3
Comunidad Valenciana
IRYDA**

Pesetas 1995

I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Programa 531A: Organismo 109:	
Artículo 12	44.815.276
Artículo 16	6.328.586
Total capítulo I	51.143.862
II. Capítulo II: Gastos corrientes:	
Sección 21	
Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 22	8.095.000
Total capítulo II	8.095.000
Total traspaso	59.238.862

5285 REAL DECRETO 210/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de conservación de la naturaleza.

El Real Decreto 2365/1984, de 8 de febrero, aprobó el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana, por el que se traspasaban las funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos en materia de conservación de la naturaleza.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Valenciana resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición

transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 10 de febrero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, adoptado en su reunión del día 16 de enero de 1995, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en virtud del Real Decreto 236/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles, los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran identificados en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efecto a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuviesen en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», adquiriendo vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 16 de enero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de conservación de la naturaleza.

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución Española establece en su artículo 148.1.7.^a, 8.^a y 9.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; montes y aprovechamientos forestales; así como la gestión en materia de protección del medio ambiente.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo, en su artículo 31.10 dispone que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, 23.^a, del artículo 149 de la Constitución; en el artículo 32. seis, que corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de ésta para establecer normas adicionales de protección, y en su artículo 34. cuatro establece la competencia de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería.

El Real Decreto 2365/1984, de 8 de febrero, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de conservación de la naturaleza.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido Real Decreto.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto, por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

C) Personal adscrito a los medios que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de conservación de la naturaleza, con el traspaso

del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 18.861.257 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 16 de enero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y María Blanca Blanquer Prats.

RELACION NUMERO 1

Relación 1.1

Fincas de titularidad del Icona, que se traspasan a la Generalidad de Valencia

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
La Font, Masets y otros ...	Chert (Castellón)	40
Colindantes Solada de Bel y Mas de Insa	Rosell (Castellón)	37
La Paz	Montanejos (Castellón) .	0,9781
Masía Ferreres	Vallibona y Canet lo Roig (Castellón)	284
Las Pedrizas	Teresa de Cofrentes (Va- lencia)	1.033
Parcelas de Ameler y otros	Alcalá de Chivert (Cas- tellón)	15,41
Total		1.410,3881

Estados registrales

Castellón:

La Font, Masets y otros: inscrita el 12 de febrero de 1985 en el Registro de San Mateo al tomo 274, libro 22 de Chert, folio 170, finca 3.637, inscripción 1.^a

Colindantes Solada de Bel y Mas de Insa: inscrita el 5 de febrero de 1985 en el Registro de Morella al tomo 497, libro de Bel, folio 64, finca 187, inscripción 2.^a

La Paz: se solicitó la inmatriculación en el Registro de Viver el 9 de noviembre de 1984.

Masía Ferreres: inscrita el 6 de febrero de 1986 en el Registro de Morella, al tomo 569, libro de Vallibona, folio 112, finca 2.820, inscripción 1.^a

Parcelas de Ameler y otros: son 19 parcelas. Inscritas en el Registro de San Mateo, fincas 14.889, 19.349 a 19.354 y 19.373 a 19.384 de Alcalá de Chivert.

Valencia:

Las Pedrizas: inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena a favor del Icona al tomo 396, libro 50 de Teresa de Cofrentes, folio 157, finca 1.408, inscripción 28.

Relación 1.2

Fincas de titularidad del Icona, adquiridas por inscripción en el Registro de la Propiedad mediante certificaciones de dominio

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Fonollas, colindante Masía Ferreres	Canet lo Roig (Castellón)	143
Enclavados Mas de Ascle, Pda. Palma Rosa	Alcalá de Chivert (Cas- tellón)	3,10
Comampla	Alcalá de Chivert (Cas- tellón)	26
Cruz de San Miguel	Alcalá de Chivert (Cas- tellón)	5

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas	Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Castell Nou	Alcalá de Chivert (Castellón)	3	Colindantes Valle del Angel y Rabosa	Alcalá de Chivert (Castellón)	11
Montull	Alcalá de Chivert (Castellón)	21,0001	Pozo de Herrera	Alcalá de Chivert (Castellón)	6
Pla de la Mata	Alcalá de Chivert (Castellón)	7	Enclavados Mas de Ascle (Pou del Cachorro)	Alcalá de Chivert (Castellón)	3,8
Río y Pla de la Mata	Alcalá de Chivert (Castellón)	29	Colindantes Mas de Ascle (Pou del Cachorro) II	Alcalá de Chivert (Castellón)	8
Pla de la Mata II	Alcalá de Chivert (Castellón)	6	Colindantes Mas de Ascle CS-1025 (Partida Estables)	Alcalá de Chivert (Castellón)	94
Romiguer de Alcalá	Alcalá de Chivert (Castellón)	97	Enclavados Mas de Ascle CS-1025	Alcalá de Chivert (Castellón)	5,60
Regalfari	Alcalá de Chivert (Castellón)	21	Barco	Alcalá de Chivert (Castellón)	3
Tormasal	Alcalá de Chivert (Castellón)	31,621	Pla de Alifrago	Cervera del Maestre (Castellón)	82
Castell Nou III	Alcalá de Chivert (Castellón)	1,80	Mas de la Quixala	Cervera del Maestre (Castellón)	24
Mas de Pedra Seca, colindante Mas de Ascle	Alcalá de Chivert (Castellón)	46	Mas de la Archicuela	Cervera del Maestre (Castellón)	7
Amborro	Alcalá de Chivert (Castellón)	6	La Torre	Cervera del Maestre (Castellón)	7
Basallona	Alcalá de Chivert (Castellón)	7	Cavasaol	Cervera del Maestre (Castellón)	11
Molino Baquero	Alcalá de Chivert (Castellón)	21	Barranco de la Torm	Cervera del Maestre (Castellón)	14
Valle del Angel	Alcalá de Chivert (Castellón)	10	Vilagros	Cervera del Maestre (Castellón)	8
Valle del Angel II	Alcalá de Chivert (Castellón)	12	Llacuna	Cervera del Maestre (Castellón)	8
Peña Ventosa, colindante Mas de Ascle	Alcalá de Chivert (Castellón)	21	Clot de Moret, colindante Exaudi	Cervera del Maestre (Castellón)	27
Santa Bárbara, colindante Mas de Ascle	Alcalá de Chivert (Castellón)	24	Mas de Lorens, colindante Exaudi	Cervera del Maestre (Castellón)	16
Balsa de Esmet, colindante Mas de Ascle	Alcalá de Chivert (Castellón)	14	Grill, colindante Sigronet	Cervera del Maestre (Castellón)	14
Castellano	Alcalá de Chivert (Castellón)	8	El Mojón	Cervera del Maestre (Castellón)	6
Pla de Nofre	Alcalá de Chivert (Castellón)	16	Mas en Folch, colindante Mas de Ascle	Cervera del Maestre (Castellón)	9
El Raspall	Alcalá de Chivert (Castellón)	22	Alqueria	Cervera del Maestre (Castellón)	7
Almedíjar	Alcalá de Chivert (Castellón)	7	Mas de Llosco	Cervera del Maestre (Castellón)	5
Raspall II	Alcalá de Chivert (Castellón)	6	Font de la Roca	Cervera del Maestre (Castellón)	9
Raspall III	Alcalá de Chivert (Castellón)	9	La Basa, colindante Exaudi	Cervera del Maestre (Castellón)	45
Baldomet	Alcalá de Chivert (Castellón)	11,438	Comueca en Simo y otros	Cervera del Maestre (Castellón)	192
Baldomet II	Alcalá de Chivert (Castellón)	8	Castellonet	Cervera del Maestre (Castellón)	9
Colindante P. del Cachorro y Selleta, C. Mas de Ascle	Alcalá de Chivert (Castellón)	3,27	Perdiguera	Cervera del Maestre (Castellón)	74
Roca Roya	Alcalá de Chivert (Castellón)	7	Perdiguera II	Cervera del Maestre (Castellón)	12
Basallona II	Alcalá de Chivert (Castellón)	11			
Colindantes Mas de Ascle (Pou del Cachorro)	Alcalá de Chivert (Castellón)	5,20			

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Mas de Alle	Cervera del Maestre (Castellón)	19
Masets	Cervera del Maestre (Castellón)	6
Castellonet y Perdiguera ..	Cervera del Maestre (Castellón)	10
El Barranco, colindante Exaudi	Cervera del Maestre (Castellón)	27
La Garrocha	Cervera del Maestre (Castellón)	9
Maset II	Cervera del Maestre (Castellón)	10
Illas	Cervera del Maestre (Castellón)	12
Fon Caramela	Cervera del Maestre (Castellón)	26
Sigronet II, colindante Sigronet	Cervera del Maestre (Castellón)	140
Solcides y Foya	San Mateo (Castellón) ..	6
Solcides y Artola, colindantes Mas Den Costa	San Mateo (Castellón) ..	8
Tosal I	San Mateo (Castellón) ..	11
Tosal II	San Mateo (Castellón) ..	4,60
Colindantes Mas Den Costa I	San Mateo (Castellón) ..	4
Colindantes Mas Den Costa II	San Mateo (Castellón) ..	9
Colindantes Mas Den Costa III	San Mateo (Castellón) ..	25
Dehesa de Burriols, colindante Mas Den Costa ..	San Mateo (Castellón) ..	5
Dehesa de Vall, colindante Mas Den Costa	San Mateo (Castellón) ..	10
Dehesa Den Costa, colindante Mas Den Costa ..	San Mateo (Castellón) ..	26
Balsa Enreal, colindante Santa Bárbara	Villanueva de Alcolea (Castellón)	24
Saldonet	Villanueva de Alcolea (Castellón)	27
Mas de Pedra Seca, colindante Santa Bárbara ..	Cuevas de Vinroma (Castellón)	22,50
Total		1.827,9291

Relación 1.3

Listado de fincas que se adquirieron por expediente de expropiación forzosa

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Casa Cabello	Ayora (Valencia)	156,1
Cañadilla-Remeca	Ayora (Valencia)	44,3750
Remeca II	Ayora (Valencia)	20,95
Remeca	Ayora (Valencia)	7,225
Estafeta y La Nuria	Ayora (Valencia)	18,975
Tona y Barranco Bayart ..	Ayora (Valencia)	13,65
Caroche	Ayora (Valencia)	20,25
Tona-Collado Gitano	Ayora (Valencia)	20,925

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Cañadillas II	Ayora (Valencia)	11,475
Peña Yegüero, El Ceñajo y Casa Onofre	Ayora (Valencia)	58,85
Bayart y Tona	Ayora (Valencia)	83,205
Cañadilla	Ayora (Valencia)	36,425
Tona y Bayart	Ayora (Valencia)	8,725
Tona	Ayora (Valencia)	8,1
Barranco Bayart y Tona ..	Ayora (Valencia)	34,375
Tona III	Ayora (Valencia)	13,9
Patrones y Alto Isidro	Ayora (Valencia)	23,575
Jojordana	Ayora (Valencia)	6,6
Tona II	Ayora (Valencia)	24,4
Collado Gitano	Ayora (Valencia)	4,275
Total		616,3550

Relación 1.4

Parcelas que figuran en catastro a nombre de Patrimonio Forestal del Estado o Icona

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Basa	Cervera del Maestre (Castellón)	14,8054
Caza Alos	Sacañet (Castellón)	2
Bellida	Sacañet (Castellón)	11
Bellida	Sacañet (Castellón)	32
Caza Arizo	Sacañet (Castellón)	4
Umbría N	Sacañet (Castellón)	2
Caza Arizo	Sacañet (Castellón)	4
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,6000
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3000
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,9000
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	1,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,4500
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	1,6500
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,1500
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón) ..	0,2250
Plans	San Mateo (Castellón) ..	0,4500
Plans	San Mateo (Castellón) ..	0,0375
Plans	San Mateo (Castellón) ..	0,4500
Plans	San Mateo (Castellón) ..	0,3750
Plans	San Mateo (Castellón) ..	0,2250
Casa Enr	San Mateo (Castellón) ..	0,4500
Casa Enr	San Mateo (Castellón) ..	0,2250
Tolls	San Mateo (Castellón) ..	0,5250
Tolls	San Mateo (Castellón) ..	0,3000
Molinos	San Mateo (Castellón) ..	0,0375
Tolls	San Mateo (Castellón) ..	0,0750
Molins	San Mateo (Castellón) ..	0,7500
Molins	San Mateo (Castellón) ..	0,9000
Molins	San Mateo (Castellón) ..	1,6500
Molins	San Mateo (Castellón) ..	0,6750
Tosal	San Mateo (Castellón) ..	0,4500

Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas	Nombre de la finca	Término municipal y provincia	Cabida — Hectáreas
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,3000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2625
Tosal	San Mateo (Castellón)	1,3500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6000
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,6750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6750
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,5000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5250
Artola	San Mateo (Castellón)	0,9000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,8250
Artola	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2250
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4500
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2625
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	1,0500
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,5250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,7375
Molins	San Mateo (Castellón)	0,7500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	1,6875
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,3750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,7500
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2000
Tosal	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5625
Artoles	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500
Foya	San Mateo (Castellón)	0,4500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6000
Foya	San Mateo (Castellón)	1,8000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1125
Foya	San Mateo (Castellón)	0,3000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2250
Foya	San Mateo (Castellón)	0,0600	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5250
Foya	San Mateo (Castellón)	0,9750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5250
Foya	San Mateo (Castellón)	0,0750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3750
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,4500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3375
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2625
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,7500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3375
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6000
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2625
Artola	San Mateo (Castellón)	0,6000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3375
Artola	San Mateo (Castellón)	0,7500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3000
Artola	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,9000
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6750
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,9750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5250
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2625
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6000
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,5250	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4500
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,7500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2250
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,1500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3000
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,4500	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4125
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3000	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2600
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3750
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3750	Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4125
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3000	Cardaire	Sagorve (Castellón)	13,0375
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3000	Embuena	Sagorve (Castellón)	100,7687
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,1500	El Rebol	Sagorve (Castellón)	100,0146
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,0750	Reb y Pl	Sagorve (Castellón)	57,5280
Foya	San Mateo (Castellón)	0,4000	El Plano	Sagorve (Castellón)	1,0500
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,4000	El Plano	Sagorve (Castellón)	1,0250
Foya	San Mateo (Castellón)	0,3000	El Plano	Sagorve (Castellón)	1,3125
Artola	San Mateo (Castellón)	0,2250	El Plano	Sagorve (Castellón)	13,5410
Solsides	San Mateo (Castellón)	0,3750	El Plano	Sagorve (Castellón)	0,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500	El Plano	Sagorve (Castellón)	0,3000
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,7500	El Plano	Sagorve (Castellón)	0,9125
Dehesas	San Mateo (Castellón)	1,2000	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	0,0420
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4500	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	0,0115
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,4500	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	0,0195
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1500	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	3,3750
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,3750	Agua	Sagorve (Castellón)	67,6375
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,6750	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	1,2000
Dehesas	San Mateo (Castellón)	1,0500	Ba Gasco	Sagorve (Castellón)	17,0450
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5300	C Gorgo	Sagorve (Castellón)	0,4820
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,2250			
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,1875			
Dehesas	San Mateo (Castellón)	0,5250			
			Total		513,1077

RELACION NUMERO 2

Personal funcionario y laboral que se transfiere a la Generalidad Valenciana

Personal funcionario

(Retribuciones 1995)

Apellidos y nombre	Cuerpo y Escala	Número de Registro Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Nivel	Retribuciones			
					Básicas	Complemento	Total	
Programa 533-A:								
Currás Cayón, Rafael	Ingeniero de Montes	62912946-A0101	Jefe Unidad Territorial	26	2.767.170	2.262.348	5.029.518	
Enguix Egea, Angel Manuel	Ingeniero Técnico Agrícola	2268155846-A0112	Técnico Nivel 16	20	1.871.772	767.556	2.639.328	
Gil Vaquerizo, M. Carmen	Auxiliar Administración del Estado	22640300046-A1146	Auxil. Nivel 12	12	1.190.434	480.504	1.670.938	
Rivero Penálba, M. José	Auxiliar Administración del Estado	7374679535-A1146	Auxil. Nivel 12	12	1.063.874	480.504	1.544.378	
Parra Vázquez, Fernando	Escala Conductores OO.AA. MAPA	1265316946-A5068	Subal. Nivel 8	8	1.374.632	372.876	1.747.508	
Piera Tejedor, Enrique	Escala Conductores OO.AA. MAPA	1949858957-A5068	Subal. Nivel 8	8	1.137.332	372.876	1.510.208	
Vacante	-	-	Técnico Nivel 22	22	2.056.530	1.217.592	3.274.122	
TOTAL						11.461.744	5.954.256	17.416.000

Personal laboral

(Retribuciones 1994)

Apellidos y nombre	Cuerpo y Escala	Nivel convenio	Número de Registro Personal	Retribuciones		
				Básicas	Complemento	Total
Programa 533-A:						
Crespo Alegre, Consuelo	Operador Ordenador	4	7375840468L096149190	1.330.236	486.040	1.816.276
TOTAL				1.330.236	486.040	1.816.276

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados

Comunidad Valenciana

Icona
1995

I. Capítulo I: Gastos de personal:

Sección 21.

Programa 533A.

Organismo 203.

Artículo 12: 17.416.000 pesetas.

Artículo 13: 1.816.276 pesetas (*).

Artículo 16: 1.530.989 pesetas.

Total Capítulo I: 20.763.215 pesetas.

II. Capítulo II: Gastos en Bienes y Servicios:

Servicio 03.

Programa 711A.

Artículo 21: 4.075.000 pesetas.

Artículo 22: 1.110.000 pesetas.

Artículo 23: 450.000 pesetas.

Total Capítulo II: 5.635.000 pesetas.

Total traspaso: 26.398.215 pesetas.

(*) Retribuciones en pesetas 1994, pendientes de negociación del convenio colectivo para 1995.

5286

REAL DECRETO 211/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de sanidad agraria.

El Real Decreto 1294/1985, de 17 de julio, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Valenciana, por el que se traspasaban las funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Valenciana resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por la misma.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 16 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya